



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CHACHAPOYAS

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 111-2023-MPCH

San Juan de la Frontera de los Chachapoyas, **24 MAR. 2023**

VISTO:

Informe N°032-2023-MPCH/GDHPS-ORC, de fecha 24 de marzo de 2023, el Jefe de la Oficina de Registros del Estado Civil, requiriendo se declare a los solicitantes LUIS JAIME ALE VELARDE y SANDRA RENGIFO SOREGUI, aptos para contraer matrimonio civil.;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N°30305. Ley de Reforma Constitucional, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades que establece que las Municipalidades son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; asimismo, el Art. 04 de la misma, establece que es deber de la comunidad y el estado proteger a la familia y promover el matrimonio como eje esencial de la sociedad.

Que, el Art. 20° numeral 16) de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, dispone que es atribución del alcalde celebrar matrimonios civiles de los vecinos, de acuerdo con las normas del Código Civil.

Que, con Resolución de Alcaldía N°074-2023-MPCH, de fecha 20 de febrero de 2023, se delegaron las facultades de celebrar matrimonio civil, dentro y fuera del distrito de Chachapoyas, en representación del alcalde a Regidores Municipales y al Abog. Andy Robert Benites Fernández, Jefe de la Oficina de Registros del Estado Civil.

Que, mediante expediente con registro de trámite documentario N°235393 de fecha 13 de febrero del 2023, los recurrentes LUIS JAIME ALE VELARDE y SANDRA RENGIFO SOREGUI, solicitan la celebración de su Matrimonio Civil para el día sábado veinticinco de marzo del dos mil veintitrés, a horas once de la mañana, en el local del Palacio Municipal, Jirón Octavio Ortiz Arrieta N°588 - Chachapoyas. Adjuntando los requisitos establecidos en el Art. 248° del Código Civil.

Que, el Art. 258° del Código Civil prescribe que transcurrido el plazo señalado para la publicación de los avisos sin que haya producido oposición o desestimada esta, y no teniendo el alcalde noticia de ningún impedimento, declarara la capacidad de los pretendientes para que puedan contraer matrimonio civil; consecuentemente, el Jefe de la Oficina de Registros del Estado Civil mediante Informe N°032-2023-MPCH/GDHPS-ORC, de fecha 24 de marzo de 2023, precisa que los solicitantes han cumplido con todos los requisitos sin que medie oposición o impedimento alguno, por lo que requiere se les declare aptos para contraer matrimonio civil.

Por lo expuesto y de conformidad con los Artículos 39° y 43° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades y con la atribución que confiere el Artículo 20°, numeral 6) de esta norma legal y el Reglamento de Organización y Funciones vigente;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. DECLARAR APTOS para contraer Matrimonio Civil a los ciudadanos **LUIS JAIME ALE VELARDE y SANDRA RENGIFO SOREGUI**, por las consideraciones precedentes.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR la presente Resolución a las instancias de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas y a los administrados para los fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS

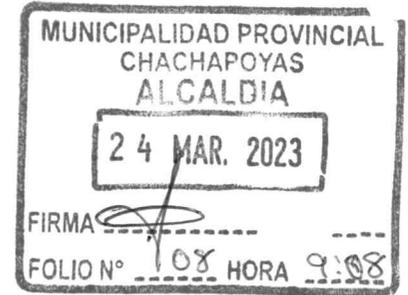
Zeydi Valdez Ruiz
Zeydi Valdez Ruiz
REGIDORA
ENCARGADA DEL DESPACHO DE ALCALDÍA



OFICINA DE REGISTRO CIVIL
AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO
Chachapoyas, viernes 24 de marzo del 2023

INFORME 000032-2023-MPCH/GDHPS-ORC [235393.002]

ZEYDI VALDEZ RUIZ
ALCALDE(E)
ALCALDÍA



ASUNTO : PROCEDENCIA DE SOLICITUD DE MATRIMONIO CIVIL Y EMISIÓN DE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA DECLARANDO APTOS A LOS CONTRAYENTES LUIS JAIME ALE VELARDE Y SANDRA RENGIFO SOREGUI

REFERENCIA: SOLICITUD CON REGISTRO N° 235393

Por medio del presente me dirijo a su despacho para saludarle cordialmente y la vez manifestarle que, visto la solicitud de **MATRIMONIO CIVIL**, presentada por el **Sr. LUIS JAIME ALE VELARDE y la Sra. SANDRA RENGIFO SOREGUI**, de fecha 13 de febrero de 2023, se procedió a realizar la evaluación correspondiente;

Que, la normativa aplicable a la presente solicitud es el Código Civil, aprobado mediante Decreto Legislativo N°295; que en su Libro III trata sobre el derecho de familia, y cuyo objeto es establecer y regular la competencia, los requisitos, el procedimiento y plazos que deben cumplirse dentro de este procedimiento. Asimismo, el TUPA de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas establece los requisitos para contraer matrimonio civil en esta entidad.

De la solicitud con **Registro N° 235393** de fecha 13 de febrero de 2023 presentada por la el **Sr. LUIS JAIME ALE VELARDE y la Sra. SANDRA RENGIFO SOREGUI**, donde solicitan celebración de Matrimonio Civil, tenemos que los recurrentes han cumplido con presentar todos y cada uno de los requisitos establecidos en el TUPA de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, en concordancia con el Art. N°248 del código civil; para lo cual, los solicitantes presentaron la siguiente documentación; Solicitud de Matrimonio Civil dirigido al alcalde, Copia de DNI de los contrayentes, Copia certificada del acta de nacimiento de los contrayentes, Declaración jurada de domicilio de los contrayentes, Acta de Matrimonio del contrayente con la anotación de divorcio, Constancia de soltería de la contrayente, Certificado médico de los contrayentes, Hoja de testigos, Copia de DNI de los testigos, Dos fotos tamaño carnet de los contrayentes, Pago por derecho de trámite de matrimonio civil, Publicación del edicto matrimonial.

Conclusión: Es procedente la solicitud de Matrimonio Civil, presentado por el **Sr. LUIS JAIME ALE VELARDE y la Sra. SANDRA RENGIFO SOREGUI**, por cuanto han cumplido con todos los requisitos, no existe oposición o impedimento alguno, por lo que se debe emitir la Resolución de Alcaldía Declarando APTOS para contraer matrimonio civil a los recurrentes, de conformidad a lo dispuesto en los Art. 248° y 258° del Código Civil.

Es todo cuanto informo a usted para su conocimiento y demás fines.

Atentamente



OFICINA DE REGISTRO CIVIL
AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO

Firmado Digitalmente por:
BENITES FERNANDEZ ANDY ROBERT
JEFE

OFICINA DE REGISTRO CIVIL

Su autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web:
<http://tramite.munichachapoyas.gob.pe/sisadmin/valida/gestdoc/index.php>
Código de Validación: 20168007168e2023a235393.002cdf_236491

